

APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN RAÍZ.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 100 QUILPUE, 27 de Enero de 2015

VISTO:

Lo previsto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; Decreto con Fuerza de Ley N° 22 de 1959 del Ministrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; Decreto con Fuerza de Ley N° 22 de 1959 del Ministrativos que rigen los actos nº 60.302 de 2014 de la Contratora General de la República; Oficio Ordinario N° 1690 del Director de Presupuesto que autoriza el arriendo de un bien immueble; Resolución N° 4-227 de 21 de enero de 2015 de la Intendencia Regional que delega en el Gobernador la facultad de firmar el Contrato a que se refiere;

CONSIDERANDO:

Le necesidad de darie aprebación a contratos de arrendamientos de bienes raices, que permitan que los diversos departamentos de nuestra Gobernación Provincial de Marga desarrollan sus labores habituales en un espacio más físico más ampllo, tanto para al buen desempeño de sus funcionarios como para comodidad de los ciudadanos y vusurios que recurren a nuestras dependencias; así como para contar con bodegas y oficinas para los servicios públicos como Sance, Serviu y Fosis.

- L- APRUÉBASE el Contrato de Arrendamiento de un bian raíz, suscrito por escritura pública de fecha 23 de enero de 2014 en la Notaría de don Carlos Sweet Muñoz, entre don Ignacio Javier Belaustegul Contreras, como arrendador, y la Gobernación Provincial de Marga Marga, como arrendatario.
- il.ADJÚNTASE Contrato de Arrendamiento de un bien raíz, suscrito por escritura pública do fecha 23 de enero de 2014 en la Notaria de don Carlos Sweet Muñoz, entre don Ignacio Javier Belaustegui Contreras, como arrendador, y la Gobernación Provincial de Marga Marga, como arrendatario, el que pasa a formar parte de la presente Resolución.

ANÓTESE, REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

ni Mauricio Rivera Foo 15717560-2 Gobernador

CONTABILIZADO cha :31/01/15 Fecha mpli in amond Blee

Para verificar documento ingresar en la siguiente un https://validadoc.interior.gob.cl/

Código Verificación: gYyufr3ZVdK/BwncHJgE4g==

RLV/RBA/rlv

- Gobernación Provincial de Marga Marga/Oficina de Partes
 Gobernación Provincial de Marga Marga/Opio Jurídico
 /Gobernación Provincial de Marga Marga/Gabineto
 /Gobernación Provincial de Marga Marga/DAF

Para verificar documento Ingresar en la siguiente uri http://validadoc.interior.gob.cl/, codigo:gyyuf/32Vdl/8wncHJgE4g-

NOTARIO CONSERVADOR DE MINAS R.U.T.: 8.280.073 - 5 Fono: 3225 413 02 - Fonofax: 3225 413 09 Diego Portales Nº 790, 2do. piso - Quilpué E-mail: carlosswett@123.cl

REPERTORIO Nº 242 /2015

ARRENDAMIENTO GOBERNACION

Ę





CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE

IGNACIO JAVIER BELAUSTEGUI CONTRERAS

A

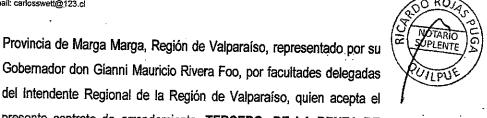
GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE MARGA MARGA

En Quilpué, República de Chile, a VEINTITRES de ENERO del año DOS MIL QUINCE, ante mí, RICARDO ROJAS PUGA, Abogado, Notario Público de Quilpué, Suplente del Titular, don Carlos Swett Muñoz, según consta de Decreto Judicial, protocolizado al final del Registro bajo el número diecinueve, con Oficio en Diego Portales número setecientos noventa, segundo piso, comparecen: por una parte, la GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE MARGA MARGA representado por el Gobernador don GIANNI MAURICO RIVERA FOO, chileno, casado, Ingeniero Comercial, cédula de Identidad y Rol Único Tributario número

Rodríguez número ochocientos, Quilpué, a quien se denominará indistintamente "LA GOBERNACIÓN" o "EL ARRENDATARIO"; y por otra parte, don <u>IGNACIO JAVIER BELAUSTEGUI CONTRERAS</u>, chileno, casado y separado de bienes, Ingeniero, cédula de Identidad y Rol Único Tributario número cida militario de contre calle Medio Oriente número mil ciento setenta y cinco, Viña del Mar, de paso en ésta, quien se denominará, "EL ARRENDADOR"; los

en ésta, quien se denominará, "EL ARRENDADOR"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas citadas, y en las representaciones que invisten, según se acreditará, expresan que han convenido en el siguiente Contrato de Arrendamiento: PRIMERO: ANTECEDENTES DE CONTRATO.- Don Ignacio Javier Belaustegui Contreras declara ser único dueño del Inmueble ubicado en calle Andrés Bello número cuatrocientos veintiséis de la comuna de Quilpué, Región de Valparaíso. El inmueble se encuentra inscrito a nombre del arrendador a Fojas setecientos treinta y seis, número mil ciento siete, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Quilpué, correspondiente al año mil novecientos noventa y tres. El indicado inmueble tiene los siguientes deslindes particulares: Norte, en quince metros con calle Andrés Bello; Sur, en quince metros con lote veintiséis; Oriente, en treinta y un metros con lote veintiuno; Poniente, en treinta y un metros con lotes veintitrés, veinticuatro y veinticinco. Rol de avalúo cuatrocientos seis quince, de la comuna de Quilpué. SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.- Por el presente instrumento, el arrendador da en arriendo al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la propiedad antes individualizada, para uso como oficinas de la Gobernación de la

NOTARIO CONSERVADOR DE MINAS R.U.T.: 8.280.073 - 5 Fono: 3225.413 02 - Fonofax: 3225 413 09 Diego Portales N° 790, 24c, piso - Quilpué E-mail: carlosswett@123.cl





Gobernador don Gianni Mauricio Rivera Foo, por facultades delegadas del Intendente Regional de la Región de Valparaíso, quien acepta el presente contrato de arrendamiento. TERCERO: DE LA RENTA DE ARRENDAMIENTO.- La renta mensual del arrendamiento será la suma de cincuenta unidades de fomento. El arrendatario se obliga a pagar puntualmente, los gastos de consumo de electricidad, agua potable, extracción de basura y demás consumos que puedan corresponderie. CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.- El presente contrato de arrendamiento comenzará a regir desde la fecha de la suscripción del mismo, y regirá hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil quince, entendiéndose prorrogado por períodos iguales y sucesivos de un año, a menos que alguna de las partes notifique a la otra su voluntad de poner término al contrato mediante comunicación escrita enviada con una anticipación mínima de noventa días al vencimiento del período original o de cualquiera de sus prórrogas. Sin perjuicio de lo expuesto, dejase establecido que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública por razones de servicio hace expresamente reserva de su facultad de poner término al presente contrato en cualquier período, para cuyo efecto deberá dar aviso a la arrendadora mediante carta certificada enviada a su domicilio, con sesenta días de antelación a la fecha en que se desee ponerle término. QUINTO: DE LA FECHA DE PAGO .- La renta mensual del arrendamiento se pagará por mensualidades anticipadas dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, pago que se efectuará en la oficina de la Unidad de Administración y Finanzas de la Gobernación de Marga Marga, ubicada en calle Manuel Rodríguez número ochocientos de la ciudad de

Quilpué, o mediante depósito, transferencia electrónica u otro medio de la misma naturaleza en la cuenta corriente del arrendador número uno cero ocho uno ocho uno uno - siete, del Banco Santander. El arrendador se compromete a otorgar el correspondiente recibo de pago de la renta mensual de arrendamiento. SEXTO: GARANTÍA DE ARRIENDO.- El arrendatario entregará al arrendador al momento de la firma del contrato una garantía por la suma de cincuenta unidades de fomento, equivalente a un mes de renta, a fin de garantizar la conservación de la propiedad y en general, para responder al fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato. La parte arrendadora se obliga a devolver dicha suma al término del presente contrato, dentro de treinta días siguientes a la restitución del inmueble. SÉPTIMO: ESTADO DEL INMUEBLE.- El inmueble objeto del presente contrato, se arrienda en el estado en que se encuentra a la fecha, el que es conocido y aceptado por la arrendataria, dejando expresa constancia que se encuentra habilitado con algunos bienes muebles, por lo cual se confeccionará inventario anexo y se adjuntarán fotografías de los mismos, documentos que pasan a formar parte integrante del contrato. Las partes convienen que al término del contrato, la arrendataria deberá restituir a la arrendadora el inmueble arrendado en las condiciones que actualmente se encuentra, no respondiendo la primera de los daños y deterioros que tal inmueble pueda experimentar por el transcurso del tiempo, por su uso y goce legítimo. En todo caso, el arrendatario se obliga a reparar a sus expensas los desperfectos o deterioros que sufriera el inmueble аrrendado durante la vigencia del presente contrato, que se deban a hecho o culpa suya, acordándose por las partes que el arrendatario_no

NOTARIO CONSERVADOR DE MINAS R.U.T.: 8,280.073 - 5 Fono: 3225 413 02 - Fonofax: 3225 413 09

Portales Nº 790, 2do. piso - Quilpué E-mail: carlosswett@123.cl





responderá de manera alguna de los perjuicios que puedan ocasionarse con motivo de incendios, inundaciones, accidentes, filtraciones, explosiones, roturas de cañerías, efectos de humedad o calor, o por cualquier otro hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor. OCTAVO: CAUSALES DE DESAHUCIO.- No obstante el plazo pactado en la cláusula cuarta, el presente contrato terminará "ipso facto", y se considerará el plazo vencido de tal forma que la arrendadora podrá pedir la restitución de la propiedad arrendada por el procedimiento establecido en la Ley número dieciocho mil ciento uno, para la restitución del inmueble por expiración del tiempo estipulado para la duración del contrato, en los siguientes casos: si la arrendataria no le otorga al inmueble el destino señalado en la cláusula segunda del presente contrato; si la arrendataria incurriera en mora de treinta días en el pago de las rentas de arrendamiento y/o de los pagos de los servicios correspondientes; si la arrendataria contraviniera lo pactado en la cláusula séptima del contrato; y si la arrendataria efectúa obras y mejoras en la propiedad, sin consentimiento de la arrendadora. Con todo, fuera de las causales establecidas en el inciso primero de esta cláusula, para la terminación "ipso facto" del contrato, quedará vedado al arrendador invocar otras causales para dicho efecto, o desahuciar el contrato, sino en la forma y en las oportunidades señaladas en la presente cláusula y en la Ley número dieciocho mil ciento uno. Asimismo, en cualquier caso de expiración del contrato de arrendamiento, el arrendatario deberá cumplir sus obligaciones legales y contractuales hasta la fecha de restitución del inmueble. NOVENO: DE LA RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE.- El arrendatario se obliga a restituir el bien inmueble inmediatamente que termine el presente

contrato, entrega que deberá efectuar mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador y entregándole las llaves y todas sus copias. Además, el arrendador podrá exigirle la exhibición de los recibos que acrediten el pago hasta el último día que ocupó el inmueble, de todos los consumos que ocasionara el inmueble. **DÉCIMO:** PAGO DE IMPUESTO TERRITORIAL.- Serán de cargo del arrendador, las contribuciones de bienes raíces que graven el inmueble arrendado. DÉCIMO PRIMERO: DOCUMENTOS.- El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes. DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.- Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quilpué y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. DÉCIMO TERCERA: PERSONERÍA: La personería con que comparece don Gianni Mauricio Rivera Foo, por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, consta de las facultades delegadas del Intendente Regional de la Región de Valparaiso, según resolución número cuatro - doscientos veintisiete de fecha veintiuno de enero de dos mil quince de la Intendencia Regional de la Región de Valparaíso, como asimismo del Decreto Supremo número setecientos cinco de fecha once de marzo de dos mil catorce del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en el cual consta su calidad de Gobernador de la Provincia de Marga Marga, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes. Los contratantes previa lectura, firman y ratifican el contenido del presente instrumento. CERTIFICADO DE DEUDA: "TESORERÍA GENERAL DE LA REPUBLICA. Certificado Nombre BELAUSTEGUI de Deuda. CONTRERAS IGNACIO J. Dirección ANDRES BELLO 426. Comuna

NOTARIO CONSERVADOR DE MINAS R.U.T.: 8.280.073 - 5 Fono: 3225.413 02 - Fonofax: 3225.413 09 Diego Portales Nº 790, 2do. piso - (E-mail: carlosswett@123.cl

> QUILPUE. ROL QUILPUE 038-00406-015. ESTE ROL (QUILPUE 038-00406-015) NO REGISTRA DEUDA. Fecha de Emisión del Certificado: 23-01-2015. (Liquidada al: 23-01-2015) Emitido a las: 15:59. El Servicio de Tesorería certifica que de acuerdo al estado de la Cuenta Única Tributaria no se registra deuda asociada a este ROL (QUILPUE 038-00406-015). La Institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificar su autenticidad en www.tesoreria.cl, ingresando el número del código de barra que se indica en el certificado. IMPORTANTE. DOCUMENTO NO VALIDO PARA PAGAR EN INSTITUCIONES RECAUDADORAS." Conforme.- Escritura confeccionada en base a minuta redactada por el Abogado don Rodrigo Lavín Veas. En comprobante y previa lectura, firma. Se da copia. Del Repertorio N° 242 . DOY FE.-

GIANNI MAURICIO RIVERA FOO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MARGA MARGA

ARRENDATARIO

IGNACIO JAVIER BELAUSTEGUI CONTRERAS

ARRENDADOR

CONFORME CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE AUTORIZO,

ORO

FIRMOY SELLOS ENE 2015 QUILPUE,

7

O RO

INVENTARIO DE BIENES MUEBLES QUE GUARNECEN EL INMUEBLE ARRENDADO UBICADO EN CALLE ANDRÉS BELLO N°426 DE QUILPUÉ

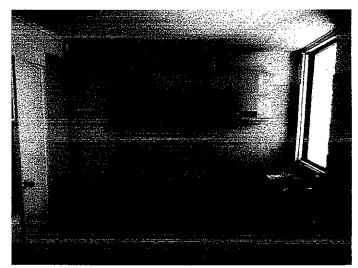
- 1.- Cocina amoblada completamente, en regular estado, sin cocina, manchas en cubierta de muebles.
- 2.- Calefónt marca "splendid", en regular estado, funcionando.
- 3.- Librero de dos metros de largo por un metro sesenta de alto, en aceptable estado.
- 4.- Fuelle separador de ambiente de tevinil, en aceptable estado.
- 5.- Ventilador en aceptable estado, funcionando.
- 6.- Alarma electrónica marca "paradox",funcionando solo para pieza de entrada.
- 7.- Dos baños con lavatorio, taza de baño, tina sinducha teléfono, elementos en aceptable estado, piso del baño privado desgastado.
- 8.- Garage de siete metros delargopor tres metros de ancho, con puertas de latón en mal estado, sin cerradura.

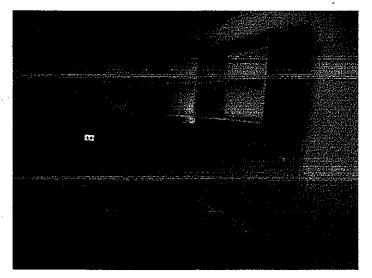
Ignacio JavierBelaustegui Contreras Arrendador

Firmó ante mí, don IGNACIO JAVIER BELAUSTEGU! CONTRERAS, cédula de identidad Nº 7.233.965-7. Quilpué, 23 de Enero de 2015.-

Inventarios de activos cocina amobiada completa



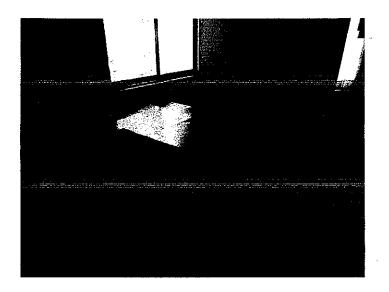


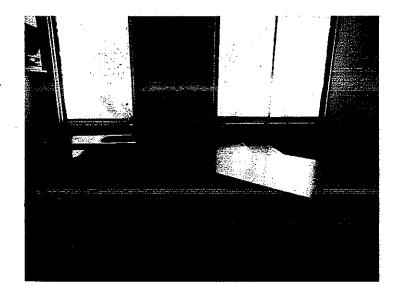




.

.

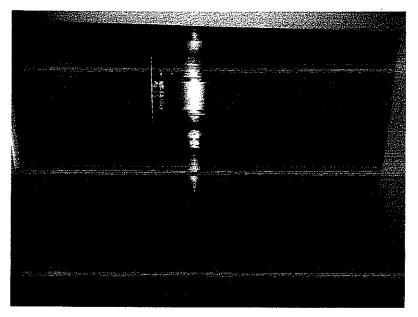


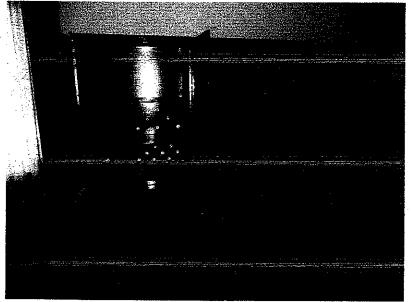


; ·

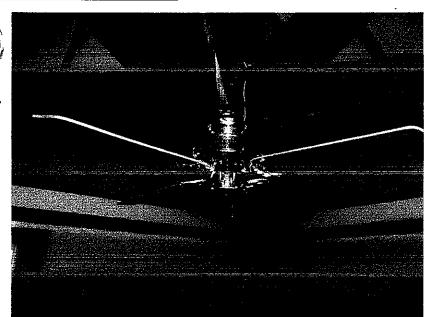
Rednventario de activos, Estante modular 6 divisiones.



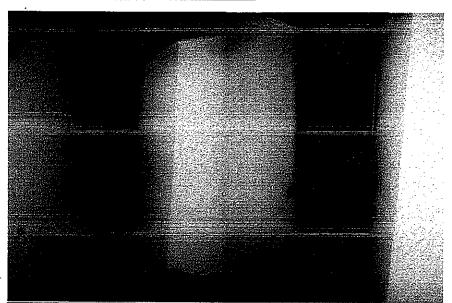




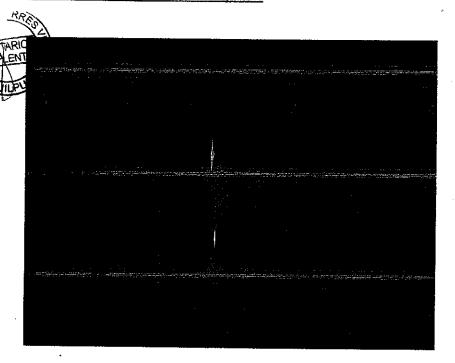
Inventario de activos, Ventilador central



Inventario de activos, Fuelle separador de ambientes



Inventario de activos, Califont marca Splendid



Don GIANNI MAURICIO RIVERA FOO, Gobernador de la Provincia de Marga Marga, como arrendatario, y don IGNACIO JAVIER BELAUSTEGUI CONTRERAS, como arrendador, declaran estar de acuerdo en el estado de los inmuebles que se señalan en el inventario que se adjunta al contrato de arrendamiento firmado por escritura pública entre las partes con fecha veintitrés de enero de dos mil quince en la Notaría de Quilpué de don Carlos Sweet Muñoz, y cuyas fotos se acompañan en este acto en juego de nueve fotos contenidas en esta página y en cuatro páginas que anteceden.

INNI MAURICIO RIVERA FOO

Rut N°

IGNACIO JAVIER BELAUS EGUI CONTRERAS

Rut N°

AUTORIZACION NOTARIAL AL DORSO

Autorizo las firmas del dorso, de don GIANNI MAURICIO RIVERA FOO, cédula de identidad N° , en representación de la GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE MARGA MARGA, R.U.T. N° 61.979.850-3, como ARRENDATARIO, y de don IGNACIO JAVIER BELAUSTEGUI CONTRERAS, cédula de identidad N° , como ARRENDADOR. Quilpué, 06 de Enero de 2015.-

